



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

JULIO DE 1958

NUM. 43

Conferencia del Profesor Doctor D. Enrique de Lafiguera

En el Salón de Actos de la Jefatura Provincial de Sanidad, a las 8 de la tarde, tuvo lugar la anunciada conferencia del Doctor Lafiguera sobre «BASES Y ASPECTOS TERAPEUTICOS DE LAS CIRROSIS HEPATICAS».

Después de unas breves y elocuentes palabras del Presidente del Colegio Oficial de Médicos, Dr. Laguna, fiel reflejo, tanto de los méritos, como del afecto y simpatía con que cuenta entre los Médicos turolenses el profesor Lafiguera, en quien concurren bien sea la calidad de compañero de estudios, la de profesor, o la de amigo en un tan elevado número de médicos de esta provincia, que no creemos se pueda superar.

Tenemos que destacar además de su magnífica conferencia, llena de datos adquiridos en su clínica o en la experimentación, dos sentimientos que con ella supo despertar el conferenciante ante el auditorio: Uno, de orgullo, al ver como este profesor aragonés ha sabido hacer de la Cátedra que todos conocimos, en unión con el profesor Civeira, rodeándose de un equipo de colaboradores, un centro de estudios en el que se obtienen resultados que merecieron saltar el Atlántico para ser expuestos en el Congreso Panamericano de La Habana; y, otro, de simpatía, al remover nuestros siempre gratos recuerdos Universitarios soterrados por los años, que son (dicho sea usando una expresión de Valle Inclán) «como queridas muy amadas, difíciles de olvidar»; y desgraciado del Médico que estos recuerdos, en actos como los que se celebran el Día del Médico, u otros análogos, no los trata de conservar.

Por último damos las gracias al Dr. González, y a cuantos compañeros han contribuido a hacer grata la estancia entre nosotros del Dr. Lafiguera y, sobre todo, a éste por su valiosa, desinteresada y entusiasta aportación.

NOTICIAS

A consecuencia de una grave alteración vascular aguda, el Inspector Provincial del S. O. E., don Antonio Moreno Monforte, sufrió trastornos neurológicos, de los que hoy por fortuna, podemos comunicar para conocimiento y satisfacción de nuestros lectores, que están en franca regresión.

Este Colegio se adhiere a las numerosas muestras de afecto recibidas de los compañeros de la provincia y hace suyos los deseos de una pronta y total curación.

Asimismo comunicamos que

nuestro compañero don José Juan Gil Gil, «Lapicero», sufrió una grave vuelco de automóvil, ocasionándole lesiones que le han imposibilitado proseguir su colaboración mensual en nuestra «Hoja Informativa», y de cuyas lesiones va recuperándose paulatinamente.

Muchos compañeros habrán echado de menos su colaboración en nuestra Hoja, de la que sin duda alguna es el alma. Este «Lapicero», además de tener un humor excelente y de lo mejor, tiene una pluma fácil y de gran gracejo, por lo que pedimos a Dios, que le dé «mímica» para días y mejore rápidamente al objeto de poder saborear nuevamente, sus sustanciosos artículos.

AUTOMOVILES

El Consejo General en escrito R. S. 5.189 del 25 de junio último, nos comunica lo siguiente:

Como consecuencia de las gestiones realizadas con la Casa SEAT para obtener nuevos cupos de SEAT-600, ésta nos comunica lo siguiente:

«Debido a la gran cantidad de peticiones que tenemos pendientes de servir y por haber decidido dedicar al turno de antigüedad el máximo posible de nuestra producción, se ha restringido la concesión de cupos especiales.

Nos vemos imposibilitados, de momento, de concederles un nuevo cupo, pero confiamos en que más adelante, si nuestras disponibilidades lo permiten, volveremos a estudiar este asunto con nuestros mejores deseos de complacerle.»

Cuando haya alguna nueva noticia, lo pondremos en conocimiento de ese Colegio a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 25 de junio de 1958.—El Secretario general, ilegible.

HABILITACION

Se recuerda a todos los Titulares que han tomado posesión de partidos médicos de las categorías tercera, cuarta y quinta, tanto en propiedad como interinamente, que para poderles reclamar sus honorarios, es preciso que envíen a esta Habilitación, tres copias del oficio del nombramiento extendido por la Jefatura de Sanidad, con el Visto Bueno de la Alcaldía y sello del Ayuntamiento. Estas copias, deberán venir reintegradas, con una póliza de tres pesetas y las otras dos, con timbres móviles de 0'50 pesetas cada uno.

Texto de la Conferencia del Dr. Lafiguera

En este «Boletín» insertamos un breve resumen de la Conferencia para conocimiento de todos.

El conferenciante, después de dar la definición más exacta de cirrosis hepática, la anatomopatológica aceptada por todos los investigadores, señala los síntomas fundamentales de esta entidad: hemorragias, ascitis, además, anemia e hipertensión portal para pasar a la actuación terapéutica en sus distintos aspectos que se pueden agrupar en: 1, sobre la etiología; 2, sobre las alteraciones fisiopatológicas. Se evitarán toda clase de tóxicos hepáticos, incluso el alcohol (tan enormemente discutido en cuanto a su importancia y mecanismo de acción), los trastornos digestivos, se dará un régimen alimenticio adecuado, y se buscará la supresión de los procesos infecciosos (F. de malta, colangitis, infecciones focales, hepatitis virales de evolución crónica, etc.) mediante el uso del antibiótico más adecuado: terramicina, tetracina, aureomicina (el único que actúa sobre algunos virus), o la cloromicetina. Con la protección de un antibiótico de amplio espectro puede usarse la cortisona, o la prednisona, hormonas de acción antiinflamatoria, siempre que no exista o haya una gran tendencia a la descompensación hidrótica.

En cuanto al tratamiento fisiopatológico, hemos de buscar la compensación del parénquima hepático haciendo uso de: 1, Reposo, con el fin de favorecer la circulación hepática, tanto la de entrada como la de retorno al evitar el éxtasis venoso. 2, Dieta, que después de haber pasado por las fases de rica en verduras, en hidratos de carbono y en proteínas, aconseja una que sea rica en proteínas (unos 100 grs.; o sea, no tanto como la de Patek), rica en hidratos de carbono sobre todo (400 a 800 grs., y que contenga un mínimo de unos 50 grs. de grasa indispensable para la asimilación de las vitaminas liposuolubles A y K. Señalando como las mejores fuentes de

ella el aceite de oliva no recalentado y la mantequilla. Para la administración de las proteínas es preferible dar caseína, quesón o queso fresco a los múltiples preparados de hidrolizados de caseína o mezclas de aminoácidos que, si tienen buen sabor, los contienen en pequeña cantidad y, sino son enormemente desagradables, e incluso desconocemos su utilización. Se añadirá un buen aporte vitamínico, sobre todo del complejo B, y se tendrá en cuenta que metionina incluso puede ser perjudicial en ciertas fases de la enfermedad. La colina, factor lipotrópico, solo es útil cuando se trata de cirrosos grasa en enfermos que se alimentan mal.

En cuanto al tratamiento hormonal, hecha ya la mención de las hormonas antiinflamatorias queda por señalar la acción anabolizante de la hormona testicular, usando los derivados que no tengan acción virilizante en los casos que esa acción no interese, pues una de las consecuencias de fracaso hepático es la incapacidad de destruir la foliculina, por lo que en el enfermo se aprecian estigmas de feminización. 3, En el tratamiento de la ascitis, que ha visto por sus trabajos que no se trata de una colección estática del líquido, sino que está sometida a renovación en proporción variable, y que se atribuye a la intervención de varios factores: disminución de las proteínas plasmáticas, alteración de la permeabilidad capilar, alteraciones electrolíticas, alteraciones hormonales tales como aumento de aldosterona y de la hormona antidiurética de la hipófisis, y por último la hipertensión portal. La ascitis se combatirá, en lo que respecta a la conjunción hipófiso-adrenal, mejorando la función hepática, dando extractos hepáticos de tipos determinados. Un buen aporte de proteínas. Diuréticos mercuriales con la debida vigilancia, y lo mismo las acetazolamidas, pues, incluso pueden precipitar el coma hepático. Encuentra muy buenos

resultados, en los pocos casos ensayados, con la clorotiazida, a la dosis de dos tabletas de medio gramo al día, consiguiendo elevar la diuresis de 400 a 1.500 cms³ diarios, con aumento de la excreción de Na y Cl sin alteración del K. Se usará la evacuación mecánica cuando surjan trastornos por comprensión. Las operaciones propuestas son todas peligrosas. 4, Frente a la hemorragia, si se trata de varices hemorroidales sangrantes no hay que tener ningún cuidado especial, pero sí en cuanto las hemorragias afectan a las varices esofágicas. Se procurará evitarlas por la administración de vitamina K, atropina, antiácidos, dieta (administración frecuente de pequeñas cantidades de leche), y cuando aparezcan el taponamiento con el balón de Sengstaken y Blakemore. Una vez curada por este procedimiento la hemorragia de las varices esofágicas se puede pensar en las anastomosis esplenoreales o portocava, pero no aconseja las intervenciones quirúrgicas propuestas sobre esta zona varicosa. 5, Para las anemias se usarán vitaminas B 12 en las hiperchromas; Fe, en las ferropénicas, y llegar incluso a la esplenectomía en las anemias consecuencia de una hiperesplenía. De la hipertensión portal, cuya causa puede ser: Antehéptica, que no dan lugar a la formación de ascitis; hepática, que es la que corresponde a la cirrosis y la posthepática. Las de causa hepática se han tratado de curar: 1, mejorando la circulación intrahepática; 2, por medidas quirúrgicas: a, creación de nuevas vías de circulación portocava, así la operación Talma, esplenoreales y hepatopexias; b, ligadura de la arteria hepática con administración de antibióticos; y, c, la creación de cortocircuitos, anastomosis o shunts del tipo espleno-renal o portocava que han dado los mejores resultados, aconsejables en algunos casos para evitar nuevas hemorragias, ya que no sirven para combatir la ascitis, siempre que no esté alterada la función hepática en determinada proporción. Con esto la tensión portal disminuye, pero no se influye la evolución de la cirrosis, o lo que es más exacto, al faltar el aporte portal a sufrir más el hígado y por lo tanto aumentar la alteración de la función hepática. En cuanto a la experiencia del tratamiento del coma hepático con preparados de tipo del ácido glutámico ha habido remisiones, pero siempre el fin ha sido fatal.

Ministerio de Trabajo

Instituto Nacional de Previsión

Subdelegación General de Seguros.—Servicio del Seguro Escolar

ORDEN de 25 de marzo de 1958, por la que se establece la prestación de Cirugía general para los estudiantes afiliados al Seguro Escolar.

Excms. Sres.: Siguiendo el criterio establecido en la Orden ministerial de 6 de junio de 1956, que iniciaba la paulatina implantación de las especialidades médicas previstas en la Ley de 17 de julio de 1953, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo estiman que ha llegado el momento de establecer la prestación de Cirugía general que, por sus especiales repercusiones económicas, ha sido motivo de reiteradas peticiones, cursadas por los estudiantes afectados bien directamente o bien a través del Sindicato Español Universitario.

La carencia de datos estadísticos suficientes para calcular el coste de la nueva prestación, unido a la existencia de excedentes en el balance de la Mutualidad del Seguro Escolar, aconseja no modificar, por ahora, la cuota establecida, sin perjuicio de que, ante los datos reales que la experiencia aporte, se realicen los ajustes que la nueva prestación demande.

De conformidad con las modernas corrientes en materia de Seguridad Social, se tiende a respetar el principio de libre elección del Médico, conviniéndolo con las necesarias garantías y ofreciendo, sin perjuicio de aquél, a los asegurados unos cuadros médicos de la máxima idoneidad, integrados principalmente por los Profesores de las Facultades de Medicina.

En atención a estas consideraciones, Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda establecida la prestación de Cirugía general prevista en el número 2 del artículo 43 de los Estatutos de la Mutua-

lidad del Seguro Escolar, de 11 de agosto de 1953. En una primera etapa, la prestación de asistencia quirúrgica se limitará a las afecciones que se detallan en el anexo número 1 de la presente Orden.

Art. 2.º Tendrán derecho a la prestación de Cirugía general los estudiantes que, a juicio de la Mutualidad, precisen ser intervenidos quirúrgicamente, siempre que tengan carácter de mutualistas del Seguro Escolar y que haya transcurrido, cuando menos, un año desde que el estudiante se matriculó por primera vez en cualquier Centro de enseñanza de los comprendidos en el Seguro.

Art. 3.º La prestación de Cirugía general comprenderá todos los servicios de alojamiento y manutención en clínicas adecuadas, la asistencia médica y farmacéutica, incluidos antibióticos, durante el tiempo de permanencia en la clínica, y los gastos de quirófano. El traslado hasta la clínica designada, así como los gastos derivados del diagnóstico, serán de cuenta del interesado.

Art. 4.º El cuadro de especialistas quirúrgicos de la Mutualidad estará constituido:

1. Por los Catedráticos y Pro-

La distribución del SEAT 600

Recibimos instrucciones del Consejo General en el sentido de que las peticiones de coches SEAT formulada en una provincia, cuando un colegiado deje de pertenecer a ella, por cualquier razón, queda automáticamente anulada. Se hace, además indispensable, que el colegiado formule nueva petición en el Colegio en que cause alta para que la Corporación provincial de su nueva inscripción pueda emitir el informe que se exige para poderle considerar como petionario de automóvil.

fesores adjuntos de la especialidad correspondiente, en cada una de las Facultades de Medicina, a propuesta del Decano y en representación de la respectiva Facultad.

2. Por todos aquellos cirujanos que, no siendo Profesores de la Facultad de Medicina, acepten las tarifas y condiciones aprobadas con carácter general por la Mutualidad y que hayan sido invitados por ésta a formar parte de su Cuadro médico.

Art. 5.º Los beneficiarios de la prestación de Cirugía general podrán designar entre los especialistas concertados con la Mutualidad aquél por el cual desean ser intervenidos.

Asimismo, tiene libertad para elegir el facultativo que ha de intervenirle, aun cuando no pertenezca al Cuadro médico de la Mutualidad. En este caso, ésta no abonará más honorarios que las cantidades previstas en sus tarifas.

Art. 6.º Se autoriza a la Mutualidad del Seguro Escolar a celebrar los oportunos conciertos con las clínicas que se estimen adecuadas, a formar los Cuadros médicos con sujeción a lo dispuesto en los artículos anteriores y a reglamentar el procedimiento de solicitud de la prestación y de las garantías probatorias de la misma.

Art. 7.º Los honorarios a que se hayan de ajustar los cirujanos concertados, con especificación de los porcentajes que corresponden a sus ayudantes y anestesistas, se ajustarán a las tarifas que figuran en el anexo 2 de la presente Orden.

Art. 8.º Las prestaciones que se establecen en virtud de la presente Orden entrarán en vigor en 1.º de mayo de 1958

Lo que decimos a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

CARRERO

Excms. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Trabajo.

Anexo número I Al punto número III

Afecciones que están incluidas en la prestación de Cirugía general

Todas las afecciones que requieran intervención quirúrgica en:

- a) Cerebro y médula.
- b) Pulmón.
- c) Esófago.
- d) Mediastino.
- e) Corazón y aparato circulatorio.
- f) Aparato digestivo.
- g) Aparato génito-urinario.
- h) Toco-ginecología.
- i) Otorrinolaringología.
- j) Oftalmología.
- k) Cirugía del aparato locomotor.

Anexo número 2

Al punto número III

Tarifas por intervención incluidos ayudantes, anestesistas, y las visitas hasta la total curación.

Intervenciones sobre cerebro y médula

- Craniectomía simple, 3.000 ptas.
- Operaciones sobre cerebro o nervios intracraneales, 7.000.
- Laminectomía simple, 3.000.
- Operaciones sobre médula espinal, 4.500.

Intervenciones sobre tórax

- Taracotomía exploradora, 3.000.
- Operaciones sobre el pulmón; Quistes hidatídicos, 5.000
- Exeresis pulmonar (abscesos, bronquiectasias, etc.), 8.000
- Operaciones sobre esófago: Divertículos, 5.000.
- Hernias de esófago, 5.000.
- Tomores, incluidos los de mediastino, 10.000.
- Hernias diafragmáticas, 5.000.
- Reconstrucción o plastias de esófago, 8.000.

Intervenciones sobre corazón y aparato circulatorio

- Operaciones sobre corazón y grandes vasos del tórax y sobre la aorta abdominal, 8.000.
- Intervención sobre circulatorio periférico, 7.000.

Aparato digestivo

- Apendicitis, 2.000.
- Hernias, fisuras, etc. 1.500.
- Intervención sobre estómago, de 4 a 5.000.
- Intervenciones sobre hígado, vesícula biliar y bazo, de 4 a 5.000.
- Estenosis o fistulas de vías biliares, 7.500.
- Tomores de páncreas, De 6 a 7.500.

Laparatomías simples, 3.000.

Intervenciones de toco-ginecología

- Operaciones toco-ginecológicas vía abdominal, 3.500.
- Laparatomías, 3.000.
- Intervenciones vaginales, 2.000.
- Histerectomía vaginal, 3.000.
- Prolapso de útero, 3.000.

Intervenciones otorrinolaringología

- Trepanación (mastoides, senos, etc.), 3.500.
- Resección de tabique nasal, 1.000
- Operaciones en garganta, 1.000.
- Cornetes, extirpación, 500.
- Cirugía laríngea, de 6 a 7.000.
- Cirugía audiológica, 8.000.

Intervenciones de oftalmología

- Extracción de cuerpos extraños enclavados en córnea, 250.
- Hernia de iris, 750.
- Heridas de la conjuntiva (sutura), 750.
- Abscesos, transfiociones córneas, 750.
- Sutura de córnea, 2.000.
- Extirpación del saco lagrimal, 2.000.
- Iridectomías y esclerectomías, 2.000.
- Exeteración de órbita, 2.000.
- Cuerpos extraños intraoculares, 4.000.
- Cataratas, 4.000.
- Desprendimiento de retina, 4.000
- Dacriocisterrinestemias, 4.000.
- Plastias e injertos de córnea, 4.000.
- Enucleación del globo ocular, 4.000.

Intervenciones sobre el aparato génito-urinario

- Orquiepidimectomía, 2.000.
- Intervención sobre uretra y vejiga, 3.000.
- Uretrolitotomía, etc. 4.000.
- Nefrectomía, nefrepexia, etc., 4.000.

Intervenciones del aparato locomotor

- Artrodesis del carpo, metacarpo y dedos de la mano, metatarso y dedos del pie, y clavícula. Secuestrotomías amplias, 2.000.
- Artrotomía de las grandes articulaciones (hombro, codo, muñeca, cadera y garganta del pie), 3.500.

IDEARIO

Pretendemos que se haga una Medicina digna y cuidada, sobre una base rigurosa de ciencia y de estudio, con la debida atención al enfermo como un ser que sufre.

* * *

El Médico tiene por su título y su condición social unas exigencias mínimas de respeto y de consideración, precisa unos medios de vida decorosos y honestos, requiere la necesaria apreciación por parte del Legislador y de los Organismos de quien depende hacia su persona y su familia.

* * *

No pretendemos riqueza para el Médico ni ganancias sin control ni refinamientos o lujos desproporcionados, pero creemos elemental que un Médico nunca deje de ser señor y para ello es preciso atenderle con una suficiente retribución en los cargos, que por muy alta que fuere nunca pagará los sinsabores y el sacrificio de una profesión abnegada como ninguna otra.

Artrodesis y osteosintesis del brazo, antebrazo, muslo, pierna y columna vertebral, 6.000.

Estas cantidades serán incrementadas en el 15 por 100 para los ayudantes y personal auxiliar del cirujano, y en el 10 por 100 para el anestesista.

Aclaraciones a las anteriores Tarifas

1.º En los honorarios establecidos quedan incluidos la emisión de los informes y documentos que le sean solicitados por la Mutualidad del Seguro Escolar, tanto en lo que se refiere al diagnóstico de la afección como al tratamiento utilizado y la posible evolución posterior de la misma.

2.º Los honorarios indicados se entienden referidos al tratamiento completo, es decir, desde el inicio del acto quirúrgico hasta el alta por curación o estado definitivo.

3.º Para su liquidación, las facturas de los honorarios médicos se presentarán dentro de los quince días siguientes a la fecha del alta.

DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se fija la cuota mínima a percibir de sus afiliados por las entidades de Asistencia Médico Farmacéutica.

Ilmo. Sr.: La Orden Ministerial de 24 de marzo de 1947 fijaba unas cuotas mínimas que habían de ser satisfechas por sus asociados a las entidades de Asistencia Médica Colectiva de afiliación voluntaria, cuotas que estaban basadas en los costes aproximados que en aquel entonces tenían las diversas prestaciones proporcionadas por las entidades y muy especialmente los honorarios facultativos.

Desde dicha fecha los respectivos costes, tanto de honorarios facultativos como de las restantes prestaciones, se han aumentado en tal forma que han hecho insuficientes las citadas tarifas mínimas. Por ello era preciso restaurar el equilibrio entre ambos conceptos, lo cual es el objeto de la presente Orden.

A tal fin se han realizado los trabajos oportunos, contemplando los mínimos impuestos por la legislación laboral, habiéndose destacado por las representaciones médicas que las nuevas cuotas deberán ser revisadas tan pronto se modifiquen aquellos módulos.

Y en cumplimiento de la Orden de 7 de mayo de 1957, artículo 31, apartado d), han sido oídas las Direcciones de Previsión y Banca (Seguros), cuya conformidad ha sido otorgada, recomendando los estudios actuariales precisos para una ordenación definitiva.

Por todo ello, y sin perjuicio de realizar dichos trabajos,

Este Ministerio ha acordado:

1.º A partir de primero de julio de 1958, las entidades de Asistencia Médica Colectivas, de afiliación voluntaria, sometidas a la inspección de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica, deberán percibir de sus afiliados las siguientes cuotas mínimas anuales.

I.—Pólizas o contratos familiares

A) Servicios asistenciales completos:

a) Afiliados de nueva inscripción, 960 pesetas.

b) Afiliados con anterioridad a la publicación de la presente Orden ministerial, 780.

B) Servicios asistenciales limitados:

a) Afiliados de nueva inscripción, 660.

b) Afiliados con anterioridad a la publicación de la presente Orden ministerial, 600.

C) Servicios asistenciales limitados, a clínica y consultorio anexo (sin ninguna clase de servicio a domicilio):

a) Afiliados de nueva inscripción, 504.

b) Afiliados con anterioridad a la publicación de la presente Orden ministerial, 432.

II.—Pólizas o contratos individuales

A) Servicios asistenciales completos:

a) Afiliados de nueva inscripción, 480.

b) Afiliados con anterioridad a la publicación de la presente Orden ministerial, 390.

B) Servicios asistenciales limitados:

a) Afiliados de nueva inscripción, 330.

b) Afiliados con anterioridad a la publicación de la presente Orden ministerial, 300.

C) Servicios asistenciales limitados a clínicas y consultorio anexo (sin ninguna clase de servicio a domicilio):

a) Afiliados de nueva inscripción, 252.

b) Afiliados con anterioridad a la publicación de la presente Orden ministerial, 216.

III.—Pólizas o contratos colectivos:

La cuota será igual a la suma de

tantas cuotas individuales como afiliados integren la póliza o contrato, teniendo en cuenta la modalidad de servicios y con una bonificación sobre la suma total del 5 por 100.

IV.—Afiliados incluidos en cualquiera de las combinaciones de servicios antes señaladas y cuyo domicilio radique a 30 kilómetros de cualquier Centro Asistencial Médico o Quirúrgico de la Entidad.

No tendrá derecho a asistencia de Medicina General domiciliaria y disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 sobre la correspondiente tarifa.

2.º En las anteriores tarifas quedan incluidos los derechos de registro y todos los impuestos, pudiendo ser fraccionadas, a los efectos del cobro en plazos mensuales o trimestrales a voluntad de la entidad.

3.º Cualquier otra combinación de servicios que ofrezcan las entidades de Asistencia Médica Colectiva inscritas en la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica podrá ser autorizada, previa fijación por la Dirección General de Sanidad de la cuota mínima correspondiente por analogía con las anteriormente señaladas y previo informe de la Junta Rectora de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica.

4.º Todas las entidades a quien afecte esta Orden quedan obligadas en un plazo de dos meses, a contar de la entrada en vigor de las presentes tarifas, a remitir a la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica ejemplar duplicado de los impresos destinados para sus afiliados y donde conste las nuevas cuotas.

5.º Todas cuantas consultas o aclaraciones se precisen para el cumplimiento ordenado serán resueltas, previo informe de la Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica por la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. _____

MEDICO

Pat

Sol
terne
las p
niños
Patro
cimier
compr
so de
chos
lar en
de A
cuenta
dición
fanos
yores

Am
Becca
gún s
se ha
mero
de 9.6
cede
cursen
Dic
concu
de pre
1.º
llerato
Notab
dida c
2.º
caso a
Notab
dida c
3.º
compl
turas.
Las
deber
tes de
acom
tes ce

El
[Por
cribe
de Pr